



PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Debiendo celebrarse en el mes de Junio próximo los exámenes ordinarios de los alumnos de Facultad y de la carrera del Notariado que cursan por la enseñanza oficial, y correspondiendo hacer la recaudación en el próximo mes de Mayo de los derechos académicos respectivos á las matrículas del presente curso, en virtud de cuyo pago se expiden las papeletas que autorizan para los referidos exámenes, tanto en la época de los ordinarios como en la de los extraordinarios, el Ilmo. Sr. Rector se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Durante todos los días hábiles, comprendidos desde el 1.º al 31 inclusive del citado mes de Mayo, de once de la mañana á una de la tarde, en los respectivos Negociados de esta Secretaría general, exceptuando los días 14 y 16, que se destinarán exclusivamente al despacho de alumnos libres, deberán los de enseñanza oficial satisfacer los derechos académicos, recogiendo los consiguientes resguardos, en los que se consigna la autorización para el examen de las asignaturas en la época reglamentaria á que cada alumno esté sujeto.

2.º Los expresados derechos académicos se satisfarán en papel del Timbre del Estado, á razón de 10 pesetas por cada asignatura del periodo de la Licenciatura o de la carrera del Notariado, y de 20 por cada una del Doctorado, debiendo entregarse al propio tiempo un timbre móvil de 10 céntimos por asignatura, que se estampará en el referido resguardo.

3.º Obtenidos por los interesados los resguardos de derechos académicos, deberán presentarlos en la Secretaría de la Facultad donde estudien la asignatura, á fin de que anoten en ellos la circunstancia de haber sido admitidos

por el Profesor respectivo á los exámenes ordinarios ó de haber sido excluidos de los mismos, quedando para los extraordinarios del mes de Septiembre, sin cuyo requisito los Tribunales de examen no celebrarán el de ningún alumno.

4.º Prescrito por las instrucciones vigentes que el abono de los derechos académicos se efectúe en el mes de Mayo de cada curso, los alumnos no tendrán opción á que se les admitan aquéllos transcurrido el término que se señala, ni á obtener autorización para el examen en el presente año académico.

5.º Los que en el curso inmediato anterior hayan obtenido nota de Sobresaliente en las asignaturas que hubieran estudiado sin ninguna de suspenso, podrán solicitar hasta el día 25 del expresado mes de Mayo, por instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Rector, examen con prelación á sus compañeros, excepto los que tengan matrícula de honor, debiendo expresar en dichas instancias las asignaturas de que deseen ser examinados y en las que obtuvieron la nota de Sobresaliente.

6.º Los alumnos que no se presenten ante los Tribunales de examen en los días que por éstos sean llamados, perderán el derecho á efectuarlo, conforme á la Real orden de 1.º de Mayo de 1887.

Quando un alumno sea citado para sufrir examen de dos ó más asignaturas en el mismo día, el Secretario del Tribunal á que se presente podrá expedirle, á su ruego, papeleta ó volante en el que se exprese haberlo verificado, á fin de que el alumno, con el indicado justificante, excuse su falta de presentación en el propio día ante el Tribunal ó los Tribunales por los que también estaba citado.

Los que acrediten la expresada circunstancia ante los Tribunales con el indicado justificante, serán admitidos á examen en el día inmediato, después que lo efectúen los que expresamente estén citados para la sesión de dicho día.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos de la enseñanza oficial.

Madrid 19 de Abril de 1894.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Enseñanza libre.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, para dar validez académica á los estudios libremente hechos en lo que se refiere á las enseñanzas que se cursan y pueden aprobarse en esta Universidad, todos los días no festivos comprendidos desde 1.º al 16 de Mayo próximo, plazo im-

prorrogable, según el art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, se admitirán en los respectivos Negociados de esta Secretaría general, durante las horas de once de la mañana á una de la tarde, hasta el 12 inclusive de dicho mes, y hasta las cuatro en los días 14 y 16, previa exhibición de la cédula personal corriente, las instancias de los que en Junio próximo deseen obtener dicha validez académica.

Las referidas instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando literalmente el nombre y apellido paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y habitación en esta Corte, é igualmente por su orden las asignaturas ó estudios de carrera de que solicite examen. Estas instancias habrán de estar firmadas de puño y lebra del mismo alumno, á fin de que en toda ocasión que se estime oportuna pueda ser compulsada la firma. Para mayor facilidad les serán entregados gratuitamente en la portería de esta dependencia impresos con la fórmula á que deben ajustarse.

Los que soliciten examen de materia que comprenda el primer curso de facultad ó carrera, acompañarán á la repetida instancia los documentos requeridos para cada caso, á fin de que pueda autorizarse el examen, según se exige en la enseñanza oficial.

Los que deseen examen de estudios de facultad ó carrera que hayan comenzado en otra Universidad, deberán acreditar este extremo dentro del mencionado plazo por medio de certificación académica oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado del respectivo establecimiento.

Al entregar la instancia se presentará cada aspirante con dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte, provistos de cédula corriente que identifiquen su persona y firma.

Quien tuviese hecha la identificación en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en ésta á condición de que exprese en su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Los que obtengan las papeletas para examen de asignatura de Facultad ó de la carrera del Notariado, y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos, ó quedasen suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquéllas sin pedir nueva inscripción ó matrícula en el mes de Septiembre del mismo año al ser nuevamente citados por dichos Tribunales.

Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como libres, necesitarán haber obtenido previamente del Ilmo. Sr. Rector la admisión de sus renuncias de aquellas matrículas, que les será concedida si no están designados para los exámenes extraordinarios ni sujetos á responsabilidad académica.

Los aspirantes á estos exámenes están sometidos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de estos exámenes, como si fueren alumnos oficiales.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 19 de Abril de 1894.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 1.

Negociado 2.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer me dice lo que sigue:

«Sírvese V. S. ordenar busca y captura de Francisco de la Iglesia, Valentin Pardos Cabezas, Matías Rodríguez Sánchez, fugados de la cárcel de Astorga, el día 27; el primero de 27 años, vecino de Oviedo, estatura regular, chato, pelo rubio, bigote, viste bombacho y blusa azul. El segundo 48 años, natural de Ledesma, estatura regular, cara larga, color moreno, pelo negro,

ojos castaños, nariz y boca con pintas negras, faja negra, pantalón ceniza con rayas amarillas y encarnadas. El tercero 35 años, natural de Bermillo de Sayago, tendero ambulante, estatura regular, cara larga, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, barba poblada y afeitada, color moreno, pantalón azul, chaleco y faja negros, blusa blanca con rayas moradas.»

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los referidos presos, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1894.

El Gobernador,

—1830 SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

Núm. 2.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer me dice lo que sigue:

«Sírvese V. S. ordenar busca y captura de Ricardo Rodríguez Sánchez (a) Oseti, fugado del depósito municipal de Santiponce (Sevilla); sus señas: pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color moreno con pintas de viruelas, alto y porte distinguido; viste alguna elegancia, tiene abrigo color café con leche claro.»

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido preso, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1894.

El Gobernador,

—1829 SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Comandancia de Guadalajara.

El día 15 de Mayo próximo venidero á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia civil, que ocupa la fuerza de esta Comandancia en esta capital, calle de Alvarfáñez de Minaya, número 1, para proceder á la venta de los efectos de caballería que expresa la siguiente relación, los cuales se hallarán de manifiesto en dicho acto y se adjudicarán al mejor postor.

Guadalajara 29 de Abril de 1894.—El primer Jefe, Bernardo Gomez y Angeler.

—1823

Relación que se cita.

NÚMERO.	EFECTOS.
5	Bancos de limpieza.
11	Cubos para agua.
16	Cribillos de alambre.
5	Cribas para paja.
2	Arneros para cebada.
3	Sacas para cebada.
3	Idem para paja.
2	Collerones.
3	Palas de hierro.
3	Lavativas con caja.
2	Peines para forraje.
2	Serones para id.
3	Quinqués.
2	Medio celemin y cuartilla.
2	Piernas para botas.
3	Parihuelas.
3	Cadenas para pozo.
10	Caballetes de pared.
14	Vallas con cuerdas.
2	Cuadros-diseños.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NEGOCIADO DE MINAS.—TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 1893-94.

NOTA demostrativa de las relaciones de extracción de minerales, presentadas por los mineros, para el pago del 2 por 100 sobre el producto minero obtenido en dicho trimestre.

Nombre del explotador.	Título de la mina	Término donde radica.	Clase de mineral.	NUMERO de quintales, metros cúbicos.	PRECIO medio.		Su valor.		Importe del 2 por 100.	
					Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Ct.		
D. Romualdo Escribano.....	El Relampago.....	Hiendelaencina..	Plata...	34 690	22 41	777 72	15 55			
Ildefonso Andrés (P. O.).....	San Carlos y Vascongada.....	Idem.....	Idem...	53 936	35 88	1.935 27	38 70			
Sociedad Nueva Santa Cecilia (1) ..	Santa Catalina.....	Idem.....	Idem...	24.522 »	»	111.672 54	6.150 »			
D. Benito Ibañez.....	San Juan Facundo..	Idem.....	Idem...	»	»	»	»			
Santiago Gil.....	Constancia.....	Rienda.....	Sal.....	»	»	»	»			
El mismo.....	Salvación y Consuelo	Alcuneza y Valdealmendras..	Idem...	»	»	»	»			
Raimundo Ventosa	Pascua de Mayo....	Atance.....	Idem...	»	»	»	»			
Silverio Ibañez....	La Escuadra.....	Cercadillo.....	Idem...	»	»	»	»			
Agustín Redondo.	Enriqueta.....	Anguita.....	Idem...	»	»	»	»			
<i>Totales</i>				24.610 626		114.385 53	6.204 25			

Guadalajara 25 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —1739

(1) En la relación presentada por esta Sociedad se consigna 2.233'45 pesetas, pero ha ingresado 6.150 que le fueron fijadas como cantidad de cálculo en la relación publicada en 26 de Marzo anterior, habiendo incoado expediente.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Clases pasivas.—Anuncio.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 4 y 5 de Mayo.—Perceptores que cobran por sí.

Días 7, 8 y 9 de id.—Habilitados y apoderados.

Días 10 y 11 de id.—Sin distinción.

Guadalajara 30 de Abril de 1894.—El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre.—1824

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

Circular.—Minas.

La Dirección general de Contribuciones é Impuestos, con fecha 24 de Abril actual, dice al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«En la *Gaceta* de este día encontrará V. S. publicada la Real orden de 4 del corriente, determinando los derechos que vienen obligados á pagar los adquirentes de minas caducadas por descubiertos de Cánon por superficie y subastadas con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del Decreto de 29 de Diciembre de 1868 y artículos 13 y siguientes de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.—Como esa disposición reviste carácter general y ya ha sido comunicada al Ministerio de Fomento por lo que respecta á los Gobiernos civiles y Distritos mineros, disponga V. S. sea registrada como dato de legislación en las oficinas de Hacienda de esa provincia y oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos reales que en ella haya.»

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Delegado y en cumplimiento de lo preceptuado en la preinserta orden, se publica para conocimiento de todas las oficinas liquidadoras de esta provincia.

Guadalajara 30 de Abril de 1894.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Gutierrez.—1828

Ayuntamientos constitucionales.

ALUSTANTE.

Don Pedro Lorente Esteban, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alustante.

Hago saber: Que el día 7 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales la primera subasta del arriendo á venta libre por todas las especies sujetas al impuesto de consumos y su recargo municipal, bajo las condiciones autorizadas en el respectivo pliego obrante en la Secretaría de mi cargo, del que podrán enterarse también las personas que lo deseen; debiendo advertir que el arriendo se hace por tiempo de tres años, si en la primera subasta se presentan licitadores; pero si no ocurriese así y se rematara en la segunda, que tendrá lugar diez días después, por las dos terceras partes del tipo total á que ascienden los derechos del Tesoro y los recargos correspondientes, se entenderá el arriendo por un año solamente, todo de conformidad al acuerdo celebrado por la Junta de asociados, en sesión de 19 del actual.

Alustante 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pedro Lorente. —1789

CAMPISABALOS.

El día 8 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, ante el Ayuntamiento del mismo, la primera subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumo por un año, para hacer efectivo el cupo de este pueblo en el ejercicio económico de 1894-95, importante sin re-

cargo municipal de 1550'41 pesetas; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Si en dicha primera subasta no hubiera licitación, se celebrará otra segunda el día 15 de dicho mes, á la misma hora.

Campisábalos 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pedro de Pablo. —1790

CARRASCOSA DE TAJO.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminadas y expuestas al público para oír reclamaciones, por término de ocho días, á contar desde la fecha de publicarse el presente en el periódico oficial de la provincia, las cuentas de propios del ejercicio económico de 1892-93, en cuyo periodo pueden ser examinadas por cuantas personas se crean con derecho para ello y formular las reclamaciones que sean conducentes.

Carrascosa de Tajo 27 de Abril de 1894.—El Alcalde, Ambrosio Moranchel. —1791

LORANCA DE TAJUÑA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días y á los efectos legales, los documentos siguientes:

La matrícula de contribución industrial para el próximo venidero año económico de 1894 á 1895.

El padrón de cédulas personales para el referido año económico.

Loranca de Tajuña 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Marcelino Blanco.—D. S. O.—El Secretario, Pablo Lopez. —1810

LA MIERLA.

Se halla vacante la plaza de Cirujano ministrante de esta villa, el que percibirá por cada vecino, que serán unos 60, fanega y media de trigo puro, que será satisfecho por trimestres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, en conformidad á la ley.

La Mierla 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Manuel Merino. —1812

VALDECONCHA.

La recaudación voluntaria por territorial é industrial de este término municipal, correspondiente al 4.º trimestre, tendrá lugar en los días 4 y 5 de Mayo próximo, en la calle de la Mesta núm. 3.

El período decenal comprenderá los días 1.º al 10 de Junio siguiente, en iguales horas y sitio.

Valdeconcha 27 de Abril de 1894.—El Alcalde, Dorotheo Lozano.—El Recaudador, Cándido Cid. —1813

RENERA.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de esta villa, correspondiente al 4.º trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, en los días 21 y 22 de Mayo próximo, desde las nueve de la mañana á las 3 de la tarde.

Renera 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Mateo Martinez. —1814

RIVARREDONDA.

Don Juan García Diaz, Presidente del Ayuntamiento constitucional de Rivarredonda.

Hago saber: Que noticioso de que varios vecinos contribuyentes se habían intrusado y usurpado en las vías pecuarias de carácter local en este término municipal y en vista de lo preceptuado en el art. 72 del Regla-

mento de la Asociación general de ganaderos de 13 de Agosto de 1892, procedí á reunir el Ayuntamiento que presido, teniendo lugar la sesión el día 22 del corriente mes, á las diez de la mañana, el cual acordó nombrar la comisión que determina el art. 74 de dicho Reglamento que ha de dirigir el deslinde en todo el término municipal, dando principio el día 20 de Mayo próximo venidero, en el sitio denominado Matagorda.

Y para que llegue á conocimiento de los dueños ó usufructuarios, ó sus apoderados ó administradores de los terrenos colindantes de las vías pecuarias que se tratan de deslindar, se les cita en forma para que si lo tienen á bien asistan á las operaciones, pudiendo hacer todas cuantas reclamaciones á su derecho convinieren.

Rivarredonda 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan García Diaz.

En virtud del resultado negativo que ha ofrecido la convocatoria de los gremios, el Ayuntamiento que presido ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos señalados á las especies de consumos para hacer efectivo á la Hacienda el cupo señalado ó que se señale á este pueblo en el año económico de 1894 á 1895, ó sea por el período de uno á tres años; bajo el tipo y condiciones que constan y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo venidero, á las diez de su mañana en la Casa Consistorial y ante mi presidencia y Comisión respectiva, y en caso de no tener efecto se celebrará otra segunda á los diez días siguientes que trascurra la primera, en el mismo local y condiciones.

Rivarredonda 27 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan García Diaz. —1794

CANREDONDO.

Hallándose en poder de este Ayuntamiento los recibos de la contribución industrial del cuarto trimestre, se verificará la cobranza los días 8, 9 y 10 del próximo Mayo, de nueve de la mañana á tres de la tarde, en la Casa Consistorial de esta villa.

El período decenal que previene la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, da principio el día 1.º del referido Mayo y termina el 10 del mismo, durante este tiempo permanecerá abierta la oficina de recaudación en el mismo local que el período voluntario.

Lo que se hace saber para conocimiento de estos vecinos y terratenientes forasteros contribuyentes de esta villa.

Canredondo 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Genaro Lopez.—P. S. M.—Julián Lopez. —1798

BAÑOS

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1894 á 95.

La matrícula industrial para el citado ejercicio.

Baños 27 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pedro Abrian. —1792

LABROS.

Resultando sin efecto favorable las dos subastas celebradas á venta libre de todas las especies del impuesto de consumos, cereales y demás, y años de 1894 á 1897, se anuncia por un año á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, que tendrá lugar la primera subasta el día 5 del próximo mes de Mayo, y si en ésta no hubiese postor se celebrará una segunda el día 13 de dicho mes, y si tampoco en ésta, se celebrará la ter-

cera y última el día 21 del mismo, y hora todas de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.
Labros 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Eusebio Martínez.—D. S. O.—Pablo Moreno, Secretario.—1793

ESCARICHE.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial de esta villa, correspondiente al cuarto trimestre de 1893 á 94, tendrá lugar en los días 13 y 14 de Mayo próximo en la calle Alta, número 25, desde las ocho de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Escariche 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Tomás del Moral.—1809

CHILLARON DEL REY.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas en los días 14 y 21 del actual, á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, ha acordado tengan lugar á la exclusiva, los días 6, 13 y 20 del próximo Mayo, en el local de la sala Ayuntamiento, las subastas con el indicado objeto, á cuyo fin se llaman licitadores.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden enterarse los que lo deseen.

Chillarón del Rey 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Nicasio Baquero.—P. S. M.—Emilio Hernandez.—1822

ALIQUE.

Celebradas sin efecto las dos subastas de arriendo con venta libre ante la Comisión de este Ayuntamiento de todas las especies sujetas al ramo de consumos, aguardientes, alcoholes y sal, que este pueblo ha de satisfacer á la Hacienda, con más el recargo legal para fondos municipales, durante el año económico de 1894 á 95; esta referida Corporación ha procedido á llevar á efecto el arriendo á la exclusiva de carnes y líquidos, para lo cual ha tenido á bien señalar para la primera subasta el día 7 del próximo Mayo y hora de once á doce de su mañana, y local de las Casas consistoriales, bajo mi presidencia, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten tomar parte en dichos remates.

Si éste no tuviese efecto, se celebrará la segunda el día 17 del propio mes, y si ésta tampoco diese resultado, se celebrará la tercera y última el día 27 del indicado mes de Mayo, á la misma hora y local designados.

Alique 27 de Abril de 1894.—El Alcalde, Facundo Alcolea.—P. S. M.—Anastasio Sancho.—1811

QUER.

D. Juan Lamparero Frutos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Junta municipal de este distrito, al discutir y votar definitivamente el presupuesto ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1894 á 95, en vista del déficit de 542'86 pesetas que resulta en el mismo después de apurar en su grado máximo todos los recursos ordinarios que las leyes autorizan, y no siendo posible introducir economía alguna en los gastos, por ser necesariamente indispensables los consignados, ha acordado por unanimidad que para cubrir dicho déficit y nivelar el presupuesto referido, se utilicen los arbitrios extraordinarios que las disposiciones vigentes dictan, estableciendo un impuesto sobre la paja, leña y pa-

tatas que se consuman en esta población, instruyendo al efecto el oportuno expediente que habrá de cursarse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en solicitud de la necesaria autorización para llevar á cabo la exacción del impuesto sobre dichas especies, con arreglo á la tarifa siguiente:

	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases, 240.000 kilogramos que se calculan de consumo, á 15 céntimos los 100 kilogramos.....	360 »
Leña de todas clases, 50.000 kilogramos que se calculan de consumo, á 15 céntimos los 100 kilogramos.....	75 »
Patatas, 18.000 kilogramos que se calculan de consumo, á 60 cént. los 100 kilogramos...	108 »
Total.....	543 »

Y en cumplimiento de lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se publica este acuerdo para que los que se crean perjudicados con la propuesta acordada, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía dentro de los quince días siguientes al de la inserción en el periódico oficial de la provincia.

Quer 22 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Lamparero.—1785

NEGREDO.

Hallándose á cargo de este Ayuntamiento la recaudación voluntaria de la contribución territorial y la del subsidio industrial del 4.º trimestre del presente año económico, se hace saber por medio del presente que la expresada recaudación estará abierta en los días 5 al 7 del próximo mes de Mayo, en la Casa consistorial del mismo, advirtiendo á los contribuyentes que el período decenal que establece la Instrucción terminará el día 10 del Junio.

Negredo 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Lucas Manso.—1807

EL VAL DE SAN GARCIA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por defunción del que la desempeñaba; su dotación consiste en 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, también se halla anejo el cargo de Sacristán, cuya dotación es de 60 pesetas que le da la fabrica.

La persona que se halle adornada de los requisitos que previene la vigente ley Municipal, presentará la solicitud al Sr. Alcalde en término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

El Val de San García 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Casimiro Vicente.—1806

PEÑALVER.

A los diez días siguientes de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia y hora de diez á doce de su mañana, en la Sala consistorial ante el Ayuntamiento, tendrá efecto la subasta del arriendo por un año á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos en el año económico de 1894 á 95, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría para las personas que quieran enterarse.

Peñalver 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Manuel de la Fuente.—1808

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa, al discutir y votar definitivamente la aprobación del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, ha acordado proponer al Gobierno de S. M. la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja, y leña no destinada á la industria con el fin de cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto, no obstante haber consignado en el mismo y en su grado máximo todos los recursos extraordinarios autorizados, á cuyo efecto se establece un módico impuesto sobre las especies de la siguiente

TARIFA.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.—Se calcula un consumo anual de 84.631 kilogramos á 50 céntimos de peseta los 100 kilos.....	423'15
Leña de todas clases no dedicada á la industria.— El consumo anual calculado es el de 84.631 kilogramos, á 50 cént. los 100 kilos....	423'16
Total.....	846'31

Y con el fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, se hace saber por medio del presente anuncio, á fin de que los vecinos de esta localidad que se crean perjudicados con la imposición de los arbitrios propuestos, puedan presentar sus reclamaciones en esta Alcaldía dentro de quince días, siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Valdepeñas de la Sierra 22 de Abril de 1894.—El Alcalde, Nicolas Martin. —1722

ORCHE.

Don Mariano del Rey Calvo, Alcalde Constitucional de esta villa de Orche

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este termino, comprendidos la sal, el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1894-95, estan señaladas estas Casas Consistoriales, el día 6 de Mayo proximo y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que esta de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 14.613 pesetas 53 céntimos. Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo de depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del tipo de subasta, pudiendo éste depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que las proposiciones podran hacerse por uno, dos ó tres años; siendo inadmisibles las que por cada uno de aquéllos no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Orche 27 de Abril de 1894.—El Alcalde, Mariano del Rey. —1797

VALDELAGUA.

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, correspondiente al año económico de 1894-95, durante los cuales podran los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Valdelagua 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Prudencio Noguel. —1796

TORDELLEGO.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal, y teniendo

acordado el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta exclusiva, sin perjuicio de lo que acuerde la Administración, tendrá efecto la primera subasta el día 8 del próximo Mayo de once a doce de su mañana en la Sala Consistorial, y si hubiese necesidad la segunda y tercera en los días 16 y 24 de dicho mes, á la expresada hora, bajo las condiciones que estaran de manifiesto.

Tordellego 27 de Abril de 1894.—El Alcalde, Angel Heranz. —1795

OLMEDA DE JADRAQUE.

En los días del 7 al 10 del próximo mes de Mayo tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, la recaudación de la contribución territorial é industrial del cuarto trimestre del actual año económico y hora de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Olmeda de Jadraque 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Atanasio de Nicolás. —1802

SOTOCA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos municipales para el año económico de 1894 á 95, se anuncia la primera subasta para el 6 de Mayo próximo, de diez á once de su mañana, y si ésta no diese resultado favorable, se celebrara la segunda el día 16 del mismo y hora designada en la primera y local de las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y hasta dicho día en la Secretaría de la referida Corporación.

Sotoca 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Leando Used. —P. S. M.—Matias Sanz. —1803

SACECORBO.

La recaudación voluntaria del cuarto trimestre por los conceptos de territorial é industrial, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 13 y 14 del próximo Mayo, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, la cual estará á cargo de un concejal de este Ayuntamiento.

Sacecorbo 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Felipe Lucía. —1804

CORTES.

La recaudación voluntaria del cuarto trimestre de la contribución territorial é industrial del presente ejercicio económico de este distrito, tendrá lugar en los días 21 y 22 del próximo mes de Mayo la cual se efectuará de nueve de la mañana á las tres de la tarde de dichos días en la Sala de Sesiones de la Corporación municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes á que el presente afecta.

Cortes 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Sotero Lopez. —El Recaudador, Eugenio Garrido. —1805

RENERA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1894 á 95, tendrá lugar la primera subasta el día 9 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, y si no ofreciese resultado, se celebrará una segunda el día 19 del mismo, á igual hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

El padrón industrial de esta villa se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

Renera 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Mateo Martinez. —1801

BUJALARO.

Habiendo acordado el Ayuntamiento y asociados de este distrito municipal, en sesión del día 12 del corriente mes, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre la paja, leña y patatas, sin que este exceda del 25 por 100 del valor de las especies, con su producto enjugar el déficit que resulta en el presupuesto adicional del vigente ejerci-

Lo que se ha puesto dicho acuerdo y demás antecedentes que constituyen el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados por todos los vecinos de este pueblo durante el término de 10 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial. —1815

La recaudación voluntaria de la contribución Territorial é industrial de esta villa, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio corriente de 1893-94, tendrá lugar en la casa del recaudador D. Juan Bautista del Pozo, en los días 13 y 14 del próximo mes de Mayo, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes de este Distrito y forasteros, afin de que en los días expresados satisfagan sus respectivas cuotas, y evitarse del apremio ó apremios de instrucción.

Bujaloro 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Frutos Benito.—P. S. M.—Juan Bautista del Pozo, Secretario.—1816

DRIEVES.

La recaudación voluntaria de este distrito, correspondiente al cuarto trimestre de las contribuciones Territorial é industrial, se verificará en esta localidad en los días 2 y 3 de Mayo próximo, en la casa habitación de D. Juan Arenas Molina, Recaudador nombrado por el Ayuntamiento.

Drievos 27 de Abril de 1894.—El Alcalde Recaudador, Juan Arenas. —1817

PAJARES.

El padrón de cédulas personales para el ejercicio próximo de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que pueda ser examinado y hagan las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pajares 25 de Abril de 1894.—El Alcalde, Florencio Sotillo. —1818

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Domingo Dívar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se hace saber: Que para las diez de la mañana del día 22 del próximo mes de Mayo, tendrá lugar ante la Sala-audiencia de este Juzgado la venta en público remate de las fincas que se dirán, situadas en jurisdicción de Torrejón del Rey, de la pertenencia de los penados Toribio Velazquez y Remigia de Márcos, para consu importe hacer pago de las responsabilidades pecuniarias en que fueron condenados en causa por delito de robo. Se advierte que dichos penados no han presentado los títulos de pertenencia de referidas fincas; que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la retasa por que salen á la venta, rebajado ya el 25 por 100 del valor de cada finca, y que el que opte á la subasta de cualquiera de ellas, habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de cada una.

Fincas que se hallan en jurisdicción de Torrejón y de la pertenencia de Toribio Velazquez.

La séptima parte de una casa en Torrejón del Rey, calle Ancha, sin número, que mide de frente 3 metros y ds fondo 7 metros 500 milímetros; linda por derecha casa de Gregorio Abajo, por la izquierda otra de Mariano Sanz y por espalda herederos de Elías de Quirós Bernaldos, cuyos linderos abrazan toda la casa de los siete partícipes, retasada en 21 pesetas 75 céntimos.

Fincas de Remigia de Márcos.

Una viña en las Traviesas, de haber 39 áreas 40 centiáreas, con 400 vides y 29 olivos; linda por Este con viña de Ignacio Abajo, Mediodía tierra de Martin Rubio, Oeste y Norte otra de Ines Minguez, en 300 pesetas.

Una tierra en el Llano de la Pala, de haber 23 áreas 28 centiáreas; linda por Este y Mediodía con tierra de Alfonso Lopez, Oeste herederos de Timoteo Márcos y Norte la carretera, en 37 pesetas 50 céntimos.

Otra en el camino de las Cañas, de haber 7 áreas 37 centiáreas, con 1 olivo grande y 17 tallos; linda por Este con olivo de Buenaventura Perez, Mediodía tierra de D. Diego García, Oeste con olivos de Timoteo de Márcos y Norte un reguero, en 21,75 id.

Otra en el Berrocal, de haber 15 áreas 52 centiáreas; linda Este tierra de Bernardino Recio, Mediodía herederos de Angel Tortuero, Oeste herederos de Timoteo de Márcos y Norte herederos de Francisco Paniagua, en 21 75 id.

Otra en Valdevañes, de haber 7 áreas 76 centiáreas; linda por Este tierra de Celedonio de la Riva, Mediodía herederos de Mariano Sanchez, Oeste Antero Anton y Norte una senda, en 21 75 id.

Otra en Torotes, de haber 15 áreas 52 centiársas; linda al Este Pedro Diaz, Mediodía herederos de Felipe Lopez, Oeste herederos de Marcelo Usanos y Norte Buenaventura Perez, en 15 pesetas.

Dado en Guadalajara á 28 de Abril de 1894.—Domingo Dívar.—El actuario, Eugenio Díez: —1826

Cédula de citación y emplazamiento.

Por virtud de providencia dictada por el señor D. Domingo Dívar, Juez de primera instancia de este partido, con fecha de ayer, en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Manuel María Valles, en representación de Pedro de la Plata López, vecino de Valdeaveruelo, sobre propiedad de los bienes dotales de las vinculaciones fundadas por D. Pedro Pérez Viejo y D.^a María Sanz, cónyuge de D. Lucas Zahonero, D. Gutiérrez de Setina, D. Diego Dávila, D. Antonio Paredes y otros, radicantes en pueblos de este partido, he acordado conferir traslado de la expresada demanda á D. José B. Díaz Salcedo Gama y Mordez y demás causa-habientes de don Ignacio Díaz Salcedo y de D. Domingo Díaz Salcedo Núñez, cuyas demás circunstancias se ignoran, y emplazarles para que en el término de tres meses comparezcan en referidos autos, personándose en forma; haciéndose la citación y emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín oficial y Gaceta de Madrid*, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Guadalajara 27 de Abril de 1894.—El Actuario, García. —1825

BRIHUEGA.

Edicto.

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil procedente de causa seguida contra Vicente de Lucas Marlasca, por lesiones, he dictado providencia con esta fecha acordando se proceda á la tercera subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes embargados á dicho sujeto y que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 31, correspondiente al día 12 de Marzo último.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Yela el día 21 de Mayo próximo, á las once de su mañana, debiendo los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor que ofrezcan y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 30 de Abril de 1894.—
Luis de Adriaensens.—Juan Rodríguez. —1827

Edicto.

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente, hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Benita Carrascosa, domiciliada en Alaminos, en causa que se le siguió en el suprimido Juzgado de Cifuentes, por parricidio, se sacan á la venta en pública y judicial subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes muebles embargados á la Benita y que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 39, correspondiente al 30 de Marzo último.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Alaminos el día 7 de Mayo próximo á las doce de su mañana, advirtiéndose no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 28 de Abril de 1894.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodríguez. —1788

Juzgados municipales.

MAZARETE.

Edictos.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, se sacan á pública subasta por término de veinte días, para hacer pago á D. Eduardo Redecilla en la cantidad de 249 pesetas 75 céntimos que adeuda Don Fermín Hernandez, vecino de Alustante, los bienes siguientes:

Mitad de una casa en dicho pueblo de Alustante y sita en la calle del Cerro, núm. 25; que linda Saliente y Mediodía calle pública, al Poniente casa de Manuel Sanchez y Norte la Cuesta Lope, tasada en 687 pesetas 50 céntimos.

El remate tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo á las doce de su mañana, y será por tercera y última vez en este Juzgado y en el de Alustante.

Lo que se hace saber al público y que se hace sin sujeción á tipo, para los que quieran interesarse en la subasta, y que para tomar parte en la misma depositarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la postura.

Mazarete 28 de Abril de 1894.—El Juez municipal, Francisco Azcutia.—El Secretario, Vicente Perez.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, se sacan á pública subasta por término de veinte días, para hacer pago á D. Eduardo Redecilla, en la cantidad de 249 pesetas 75 céntimos que adeuda D. Fermín Hernandez, vecino de Alustante, los bienes siguientes:

Mitad de una casa en dicho pueblo de Alustante y sita en la calle del Cerro, núm. 24; que linda Saliente y Mediodía calle pública, al Poniente casa de Manuel Sanchez y Norte la Cuesta Lopez, tasada en 687 pesetas y 50 céntimos.

El remate tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo á las doce de su mañana, y será por tercera y última vez en este Juzgado y en el de Alustante.

Lo que se hace saber al público y que se hace sin sujeción á tipo, para los que quieran interesarse en la subasta, y que para tomar parte en la misma, depositarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la postura.

Mazarete 28 de Abril de 1894.—El Juez municipal, Francisco Azcutia.—El Secretario, Vicente Perez.

ALCORLO.

Don Cándido Segoviano Palancar, Secretario del Juzgado municipal del pueblo de Alcorlo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que pende en este Juzgado municipal seguido á instancia de D. Mariano Cerrada Cuenca, de esta vecindad, contra Pedro Esteban Rincón, vecino del mismo, con fecha 29 de Noviembre proximo pasado, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Que debo condenar como condeno en rebeldía al demandado Pedro Esteban Rincón, de esta vecindad, al pago de las 125 pesetas, que reclama el demandante Mariano Cerrada, con más las costas y gastos devengados y á los que devengarse puedan hasta la total terminación del presente juicio, todo lo cual hará efectivo á los cinco días siguientes al en que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, como testimonio de esta sentencia y que debo rectificar y rectifico el embargo preventivo verificado el día 17 de este mes, el cual queda como definitivo á las multas de este juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes haciéndolo en cuanto al demandado en estrados, según dispone el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Lo pronunció, mandó y firma el Sr. Juez municipal.—Juan Sanz.—El Secretario habilitado, Cándido Segoviano.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia pronunciada por el Sr. Juez municipal estando celebrando audiencia el día de la fecha, ante los testigos D. Lorenzo Alcorlo y D. Eusebio Vacas, de esta vecindad, de que certifico.—Juan Sanz.—Eusebio Vacas.—Lorenzo Alcorlo.—Segoviano.

Notificación al demandante.—Leída y publicada fué la anterior sentencia que en auto seguido notifiqué y di copia á D. Mariano Cerrada, de esta vecindad y firma de que certifico.—Mariano Cerrada.—Segoviano.

Otra en los estrados.—Sin dilación hice lo propio en los estrados de este Juzgado, sacando copia de la la Sentencia que fué anunciada al público ante los testigos arriba dichos, y de ser así firman, de que certifico.—Eusebio Vacas.—Lorenzo Alcorlo.—Segoviano.

Es copia sacada fielmente de su original á la que me remito en caso necesario; y para que conste expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Alcorlo á 27 de Marzo de 1894.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Sanz.—El Secretario, Cándido Segoviano. —1799

PARTE NO OFICIAL

INCLUSA DE GUADALAJARA.

Se necesita un ama de lactancia para dentro del Asilo: retribución, mantenida y 20 y media pesetas mensuales.

También se admitirá una *Matrona ó partera entendida*, que reuna buenas condiciones morales. Su retribución, igual que las amas internas.

Dirigirse á la Sra. Superiora ó á la Oficina de la Inclusa.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL